



DECRETO DE ALCALDÍA N° 007-2024-MPM-CH-A

Chulucanas, 02 de mayo de 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON – CHULUCANAS.

VISTO: La Ordenanza Municipal N° 010-2022-MPM-CH que aprueba el Reglamento Marco para el desarrollo de Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Provincial de Morropón – Chulucanas; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo N° 194° de la Constitución Política del Perú modificada por la Ley N° 27680-Ley de Reforma Constitucional, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; esto significa que el ejercicio de su autonomía radica en la facultad del gobierno local para ejercer actos de gobierno administrativo y de administración pero con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, los artículos 17° y 42° inciso g) de la ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, prescribe que los gobiernos locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate, concertación de sus planes de desarrollo y presupuesto, en la gestión pública, para garantizar, canalizar el acceso de todos los ciudadanos a la conformación y funcionamiento de espacios y mecanismos de consulta, concertación, control, evaluación, rendición de cuentas y vigilancia, siendo de competencia exclusiva de las municipalidades aprobar, facilitar los mecanismos y espacios de participación, concertación y fiscalización de la comunidad en la gestión municipal;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 en su artículo IX del título preliminar, precisa que el sistema de planificación tiene como principios la participación ciudadana a través de sus vecinos y organizaciones vecinales, transparencia, gestión moderada y rendición de cuentas; asimismo el artículo 121° del mismo cuerpo normativo, precisa que los vecinos ejercen derechos de control vecinal, en ese sentido uno de los mecanismos para demostrar Transparencia en la Gestión Municipal lo constituye la Rendición de Cuentas, espacio democrático que se utiliza para dialogar con la población sobre la utilización de los recursos económicos y las actividades ejecutadas durante determinado periodo de gestión;

Que, considerando que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley N° 27806, y según la Ley Marco de Presupuesto Participativo, Ley N° 28056, en el Capítulo IV, Mecanismos de Vigilancia Participativa, Artículo 11° señala que los Titulares de Pliego de los gobiernos regionales y gobiernos locales, están obligados a rendir cuentas de manera periódica, ante las instancias del presupuesto participativo, sobre los avances de los acuerdos logrados en la programación participativa, así como del presupuesto total de la entidad;

Que, los Gobiernos Locales son entidades básicas de organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en el asunto público, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses de su población y correspondientes colectividades;

Que, la Ley N° 31433 que modifica la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, respecto a las atribuciones y responsabilidades de Concejos Municipales y Consejos Regionales, para fortalecer el ejercicio de su función de fiscalización, ha señalado en su Art. 2° que se incorpora el Art. 119-A a la Ley 27972 Orgánica de Municipalidades, con el siguiente texto: "**ARTÍCULO 119-A.- AUDIENCIAS PÚBLICAS MUNICIPALES** Las audiencias públicas constituyen mecanismos de rendición de cuentas cuyo objetivo es dar a conocer la gestión del gobierno local, tanto en los aspectos presupuestales, como también en los referidos a los logros de la gestión y las dificultades que impidieron el cumplimiento de compromisos. Los gobiernos locales realizan como mínimo dos audiencias públicas municipales al año, una en **mayo** y la otra en **setiembre**, con la finalidad de evaluar la ejecución presupuestal y examinar la perspectiva de la institución con proyección al cierre del año fiscal";



Que, mediante la Ordenanza Municipal N° 010-2022-MPM-CH se aprueba el Reglamento Marco para el desarrollo de Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Provincial de Morropón – Chulucanas se dispone que la convocatoria a audiencia pública de rendición de cuentas se efectúe mediante Decreto de Alcaldía;

Que, estando a lo antes mencionado y en uso de las facultades conferidas en el inc. 6) del Artículo 20°, de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la cual prescribe que es atribución del Alcalde: **"Dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y Ordenanzas"**;

SE DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: CONVOCAR a la ciudadanía en general de la Provincia de Morropón – Chulucanas a la **I AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPÓN – CHULUCANAS – AÑO 2024**, que se llevará a cabo el día 31 de mayo del 2024 a horas 4.00 de la tarde en el Auditorio del Teatro Municipal de Chulucanas, de conformidad con los considerandos expuestos en la parte considerativa de la presente norma municipal y a través del aplicativo Enlace Transmisión Virtual, Google Meet:

<https://meet.jit.si/WeeklyCostsOperateAnywhere>

ARTICULO SEGUNDO: PRECISAR que para la realización de preguntas de los participantes enlazados virtualmente en la I AUDIENCIA PÚBLICA 2024 - CONSULTAS, se ha generado el siguiente link a través del enlace indicado: <https://facilita.gob.pe/t/9281>

ARTÍCULO TERCERO: PRECISAR que para para registro de los participantes que desean asistir virtualmente, se ha generado el siguiente link I AUDIENCIA PÚBLICA 2024 - REGISTRO DE PARTICIPANTES a través del enlace indicado: <https://facilita.gob.pe/t/9280>

ARTICULO CUARTO ENCARGAR, la Gerencia Municipal, Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y demás unidades orgánicas de la Municipalidad Provincial de Morropón Chulucanas, el fiel cumplimiento de lo dispuesto en el presente decreto conforme a los fines institucionales.

ARTICULO QUINTO: DISPONER a Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, remita copia del presente acuerdo a las unidades orgánicas competentes y **ENCARGAR** a la Oficina General de Tecnología de la Información, proceda a su publicación en el portal web de la Municipalidad Provincial de Morropón- Chulucanas.

REGISTRE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

RHBP/mmf



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON - CHULUCANAS
ABG. RICHARD HERRAN BACA PALACIOS
ALCALDE PROVINCIAL